

INFORMACIÓN NORMA O ACTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER GENERAL

Tipo de Norma	LEY
Número	951
Fecha de Expedición	31 de marzo de 2005
Epígrafe (Título de la Norma o acto administrativo)	" LEY 951 DE 2005 (marzo 31) Por la cual se crea el acta de informe de gestión."
Tema	Proceso de entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos en Colombia según la Ley 951 de 2005
Palabras Claves	Entrega y recepción de asuntos y recursos públicos. Ley 951 de 2005, Servidores públicos, Informe de gestión, Acta administrativa, Verificación del contenido del acta, Irregularidades, Órganos de control, Cumplimiento de las disposiciones y procedimientos
Vigencia	La Ley 951 de 2005, que establece el proceso de entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos en Colombia, rige a partir de la fecha de su promulgación, 31 de marzo de 2005.

Análisis

Según la Ley 951 de 2005, los servidores públicos y los particulares que administren fondos o bienes del Estado tienen las siguientes obligaciones:

Deberán presentar un informe de gestión a sus sucesores legalmente designados cuando cesen en sus cargos o al final de su administración. Este informe debe incluir información sobre los asuntos bajo su responsabilidad y la gestión de los recursos financieros, humanos y administrativos que tienen asignados.

Deberán cumplir con el plazo establecido para la presentación del informe de gestión, el cual es de quince (15) días hábiles después de dejar su cargo, independientemente del motivo de su salida.

Estas obligaciones tienen como objetivo garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y una transición fluida de responsabilidades dentro de la administración pública.

ARTÍCULO 1. La presente ley tiene por objeto fijar las normas generales para la entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos del Estado colombiano, establecer la obligación para que los servidores públicos en el orden nacional, departamental, distrital, municipal, metropolitano en calidad de titulares y representantes legales, así como los particulares que administran fondos o bienes del Estado se presentan al separarse de sus cargos o al finalizar la administración, según el caso, un informe a quienes los sustituyen legalmente en sus funciones, de los asuntos de su competencia, así como de la gestión de los recursos financieros, humanos y administrativos que tuvieron asignados para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 4. Para computar el término para rendir el informe de que trata la presente ley, deberá ser de quince (15) días hábiles luego de haber salido del cargo, cualquiera que hubiere sido la causa de ello. Ley 951 de 2005 1 EVA - Gestor Normativo Departamento Administrativo de la Función Pública.

Por todo lo anterior convoca a todos los destinatarios de esta directiva, como la Agencia ITRC, a cumplir integralmente las disposiciones citadas, con el fin de que no se hagan acreedores a las sanciones que informa la ley

Fuente

Link:

www.sic.gov.co/sites/default/files/normatividad/Ley_951_2005.pdf